

ARTÍCULO 2. Envíese al Senado de la República y a la Cámara de Diputados para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 336-23 que designa a Pedro Guarionex Estrella Virella director del Consejo de Administración de la Empresa de Generación Eléctrica Punta Catalina, S.A. G. O. No. 11115 del 31 de julio de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 336-23

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 365-22, del 7 de diciembre de 2022, que crea la Empresa Generadora de Electricidad Punta Catalina. Suprime la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales y la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana. Modifica los artículos 40, 133 y deroga el artículo 138 de la Ley núm. 125-01. Deroga además la Ley núm. 394-14.

VISTO: El Decreto núm. 142-23 del 3 de abril de 2023, que crea la Empresa de Generación Eléctrica Punta Catalina (EGEPC), como sociedad anónima (S.A.).

VISTO: El Decreto núm. 192-23 del 3 de mayo de 2023, que integró el Consejo de Administración de la Empresa de Generación Eléctrica Punta Catalina, S.A.

VISTO: El Decreto núm. 324-23 del 20 de julio de 2023, que designa a César Domingo Sánchez Torres como asesor del Poder Ejecutivo en materia de generación de energía eléctrica.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Pedro Guarionex Estrella Virella queda designado director del Consejo de Administración de la Empresa de Generación Eléctrica Punta Catalina, S.A.

ARTICULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 337-23 que designa a Tulio Antonio Rodríguez Tejada comisionado para el asesoramiento y seguimiento de las iniciativas presidenciales en las relaciones entre la República Dominicana y la República Cooperativa de Guyana en materia de seguridad energética y alimentaria, y lo nombra además como embajador en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, honorífico. Deroga su designación como miembro del Consejo Unificado de las Empresas Distribuidoras de Electricidad realizada mediante el artículo 1 del Dec. núm. 375-20, modificado por el artículo 1 del Dec. núm. 636-21. Dicho comisionado desempeñará su función bajo la supervisión del Ministerio de la Presidencia. G. O. No. 11115 del 31 de julio de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 337-23

CONSIDERANDO: Que entre la República Dominicana y la República Cooperativa de Guyana se ha establecido un vínculo diplomático y comercial de cooperación recíproca que persigue beneficios para ambas naciones.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, el presidente de la República podrá designar comisionados para el examen y consideración en la materia que se determine en el decreto de creación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 247-12. del 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO: